



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 276-2019-MDP/GM

Pimentel, 14 de agosto del 2019.

VISTO:

El informe N° 704-2019, presentado por el Sub Gerente de Ambiente y Ecología, solicitando la aprobación del Plan de Trabajo 2019 sobre el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la MDP 2019-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13) del artículo 82º concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente; por su parte el numeral 7) del artículo 9º, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2019-MDP/A, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel 2019-2022, cuyo objetivo es

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Pimentel;

Que, mediante Informe Nº 704-2019-MDP/SGAE, la Sub Gerencia de Ambiente y Ecología, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Trabajo 2019 sobre el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la MDP 2019, mediante Resolución de Gerencia; siendo que mediante Proveído de fecha 14 de agosto del presente año se le autorizó a la Secretaría General la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por todo lo antes expuesto, y de acuerdo a las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y contando con el visto bueno de la oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Ambiente y Ecología y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo 2019 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel 2019-2022, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Ejecución Presupuestal y a la Unidad de Planeamiento y Programación Presupuestal facilitar el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo 2019 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel 2019-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ambiente y Ecología, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de la Información la publicación del Plan aprobado en el artículo primero en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Gustavo Bardales Minope
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL